

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeña hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

### REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por la ciudad de Chiclana de la Frontera, y para conmemorar y perpetuar el recuerdo de la gloriosa batalla que en 5 de Marzo de 1811 se libró en dicha ciudad entre nuestras tropas y las francesas, la más importante del Sitio y heroica defensa de Cádiz en la guerra de la Independencia nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara condecoración oficial la Medalla conmemorativa de la batalla de Chiclana, según el modelo aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1815, acuñada en oro, plata y bronce.

Art. 2.º Esta condecoración será otorgada á los descendientes de los caudillos de aquella jornada y á cuantos hayan colaborado de algún modo á la conmemoración de ella, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros á propuesta de la Junta del Centenario.

Art. 3.º Dentro de las condiciones anteriores usarán la medalla de oro los Miembros de la Real Familia española, los Ministros y ex Ministros de la Corona, los Senadores del Reino y los Diputados á Cortes, los Generales y Jefes con categoría de Coronel del Ejército y de la Armada, el Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17; los Prelados, los Jefes Superiores de Palacio, los Diputados provinciales de Cádiz, los Alcaldes y ex Alcaldes de Cádiz, San Fernando y Chiclana, los Académicos de las Reales de la Historia, Española y de San Fernando, las Autoridades superiores de la provincia de Cádiz y de la Región y

los individuos de la mencionada Junta del Centenario.

Usarán la Medalla de plata los descendientes directos de los demás héroes de aquella jornada; los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, los Concejales del Ayuntamiento de Chiclana, los miembros de las Asociaciones andaluzas establecidas en España ó en América que hayan contribuido al mayor esplendor de esta conmemoración y los funcionarios públicos que, no teniendo derecho a la Medalla de oro, disfruten de categoría igual ó superior á la de Jefe de Negociado.

Usarán la Medalla de bronce todas las personas que teniendo las condiciones expuestas, no estén incluidas en las categorías anteriores y á ello se hayan hecho acreedores, á juicio de la Junta, y los individuos del Ejército y Armada que hayan concurrido á las fiestas del Centenario.

Art. 4.º Los certificados que acrediten el derecho á usar esta condecoración, estarán sujetos á la ley del Timbre en sus artículos 28 y 30, respectivamente.

Dado en Santander á veintuno de Julio de mil novecientos catorce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 de Julio.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A pesar de la claridad y precisión con que está redactada la Real orden circular de 16 de Junio de 1885 dictando reglas para la formación de las Salas de vacaciones, es un hecho frecuente el de que se originen dudas y se produzcan recursos que en definitiva traen su causa de no atenderse á los ordenados llamamientos que en dicha disposición se fijan y de apelar á preferencias de antigüedad en casos distintos del único en que la Real orden de 1885 las establece,

Es conveniente, pues, señalar de una manera terminante y que no deje lugar á duda quiénes y en qué orden han de ser llamados á formar las Salas de vacaciones, no introduciendo variación alguna en lo vigente, antes bien afirmando y recordando su observancia y cumplimiento.

Para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Salas de gobierno de las Audiencias Territoriales, al determinar en la segunda

quincena de Junio la composición de la de vacaciones, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 895 de la ley Orgánica del Poder judicial y 64 de su adicional, designe para formarla á funcionarios que se hallen en las condiciones que á continuación se detallan y por el orden que asimismo se señala:

1.º Funcionarios comprendidos en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1903, por figurar en el libro de asistencias del Tribunal que previene el 369 de la ley Orgánica, con más de 20 bajas, sea cualquiera la causa de ellas.

2.º Los que hubiere obtenido y usado licencia concedida por este Ministerio durante el último año judicial ó prórroga de término posesorio por más de quince días en los casos de traslación ó ascenso, ó se hubieren posesionado de sus cargos durante el periodo de vacaciones del año anterior y no hubieren prestado servicios en la Sala dentro de él, cualquiera que sea el motivo á que haya obedecido.

3.º Los que hayan disfrutado vacación en cualquier Tribunal en dos ó más años anteriores y, en su defecto, en el último.

En igualdad de condiciones, la antigüedad en la categoría de preferencia para eximirse de este servicio.

Quiénes, por razón de su categoría y Tribunal en que sirvieron, no hubieran tenido anteriormente derecho al disfrute de vacación, no serán llamados sino en el caso de que por carencia absoluta de otros, no hubiese medio, sin contar con ellos, de constituir la Sala de vacaciones, regulándose su designación por el mismo criterio de antigüedad.

Los Fiscales de las Audiencias Territoriales tendrán presente lo que se preceptúa en los anteriores apartados para hacer la designación de los funcionarios del Ministerio Fiscal que deban vacar.

En las Audiencias donde sólo existan un Abogado Fiscal, éste vacará un año si y otro no.

De Real orden lo digo á V. I. en resolución de los recursos pendientes y para su cumplimiento y aplicación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*Marques del Vadillo*.—Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de...

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Amberes participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Luisa de Fosstracets y Gosuin, de cuarenta y cinco años, de Lieja.

Manuel León y Fernández, de 22 años, de Orense.

Gregorio Minguillón Valle, de 20 años, de Zaragoza.

Iván Josefa Valls, de 72 años, de Valencia.

Margarita Martínez Libert, de un año, de Namur.

José Martínez y Libert, de cuatro meses, de Namur.

Antonio Boch Ferrer, de 13 años, de Barcelona.

Joaquín Blanco Recio, de 29 años, de Madrid.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Subsecretario, *Eugenio Ferraz*.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Saturnino González Longoria.

Francisco Fernández Risid.

María Rodríguez Díez.

Valentin González.

Antonio Fernández Huerta.

Miguel Ramos.

Juan Literas Fedelich.

Angel Peredes Vázquez.

José Martínez Vázquez.

Luis María Márquez.

Fernando Gutiérrez y Pérez.

César Prieto Alvarez.

Esteban Bedreñona.

Carmen González.

Benito Paig y Ferrer.

Valentin Morales Gómez.

Madrid 6 de Julio de 1914.—El Subsecretario, *Eugenio Ferraz*.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Vicente Miliá y Canodeynas.

Federico Costa.

Antonio Nogaisa Martínez.

José Figueras Novos.

Ceferino Benítez Barrera.

Bartolomé Carbonell.

Victoriana Cruz Cruz.

Antonio Sánchez.

Tomás Alemán.

Domingo Trueba Gómez.

Constantino López Bancal.

Pedro Busó Romay.

Francisco González Rodríguez.  
Manuel Pedrales.  
Manuel Rodríguez Panedas.  
Manuel Lantande.  
Bernardino Regueiro Montero.  
Cayetano Alvarez.  
Manuel Gallego Díaz.  
Josefa Diaz Méndez.  
Manuel Figuera Cerón.  
Manuel López López.  
Justo Guerra Belancourt.  
Juan García Ondina.  
Ramón Mariño Martínez.  
José Mella Landá.  
Cayetano Fernández Campa.  
José Baragala Rodríguez.  
Antonio Cortés García.  
Domingo Iglesia López.  
Anacleto González.  
Josefa Ruiz Motrel.  
Antonio Pajón Peña.  
Rafael Ramírez Pineda.  
Juan Antonio Cortina Frea.  
Antonio Domínguez.  
Pedro Gómez Bans.  
Venancio Pérez Domínguez.  
Francisca Oliva del Cabo.  
Agustín Temprana.  
Fermín Méndez López.  
José Bencoches.  
Vicenta Rivera Castro.  
Ambrosio Ibáñez Díaz.  
Francisco Barrera Justo.  
Andrés Silva Prado.  
Manuel Rodríguez Brandeiro.  
Diego Vega Festán.  
Manuel Vázquez Alvarez.  
Pedro Martínez y Martínez.  
Enrique Sánchez Iglesias.  
Ramón Peña Rico.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.  
«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Amador Greña Passos, de veintiséis años, casado, cocinero del vapor «Valencia».

Rosa de los Dolores Alvarez, natural de Pontevedra, de setenta y cinco años; y

Manuel Alvarez González, de Vigo, marinero, soltero, de veintiséis años.

Madrid 16 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Caracas participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Luis Blanco, de cuarenta y dos años, soltero, de Barcelona y pobre de solemnidad.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

### Segunda seccion.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.718.

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que declarada la necesidad de expropiar varias fincas que permitan prolongar las calles de Clavel, Sagunto y otras y urbanizar la plaza de Don Pedro Casciaro, de la ciudad de La Unión, según acuerdo publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 67, correspondiente al día 19 de Marzo de 1914, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, por lo que ha de procederse á la fijación de aquellas fincas, se avisa al efecto por el presente edicto á los propietarios interesados y que se expresaron en la relación inserta en el *Boletín Oficial* de 16 de Mayo de 1913, para que en el término de

ocho días comparezcan ante el Alcalde de La Unión, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación, y en el 32 de su Reglamento y otras disposiciones vigentes en la materia; y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Corporación.

Murcia 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

### Cuarta seccion.

Número 1.712.

#### REQUISITORIA

Juan Antonio Soler Garcia, natural de Alicante, de estado soltero, profesión herrero, de veinte años, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante Don Vicente Castro Aguiar, Jue-instructor del cruceo «Princesa de Asturias».

Tánger veintinueve de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Huertas.—V.º B.º: Castro.

### Quinta seccion.

Número 1.711.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

#### Mes de Julio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Agosto, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id. id.—Remuneratorias supervivencias y Cruces pensionadas.

Días 5 y 6 de id., id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 1.129.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n.º 9.º

—Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### MONTEAGUDO

##### Semestrales.

José Guerrero, 2'89 pesetas.  
Juan Pineba, 2'14.  
Juan Hernández, 2'60.  
José de San Nicolás, 3.  
María Alcolea, 1'78.  
María Castillo, 2'20.  
Manuel Serna, 2'02.  
Nicolás Peñaranda, 2'40.  
Rosendo Tomás, 3.  
Vicente Cuenca, 1'78.

#### SANTOMERA

##### Semestrales.

Antonio Ortega, 3 pesetas.  
Antonio Andugar, 1'78.  
Francisco Alcaraz, 3.  
Francisco Martínez, 2'40.  
Francisco González, 1'78.  
José García, 1'78.  
Josefa Martínez, 2'40.  
Juan González, 1'78.  
José Ruiz, 3.  
Juan Soto, 3.  
José González, 3.  
José Murcia, 2'40.  
Juan Campillo, 1'78.  
José Rubio, 1'78.  
Juan Belmonte, 1'78.  
Juan Lorente, 2'40.  
Juan López, 2'02.  
Miguel López, 3.  
Mariano Pérez, 1'78.  
María García, 3.  
Mateo Ballester, 1'78.  
María de la Paz Martínez, 1'55.

#### MATANZAS

Antonia Martínez, 2'25 pesetas.  
Alfonso Miralles, 2'45.  
Balbina Hernández, 3.  
Diego López, 3'94.  
Francisco Hernández, 1'55.  
Herederos de Josefa Sánchez, 2'55.  
José Clemente, 3'10.  
Juan Carrión, 2'50.  
Josefa Escolar, 2'69.  
José Rico, 1'55.  
José Martínez, 5'14.  
José Gomarit, 1'80.  
María Sánchez, 39.  
Pedro López, 4'15.

##### Semestrales.

Antonia López, 1'90 pesetas.  
José Ruipérez, 2'14.  
Josefa López, 1'90.

#### SANTOMERA

Antonio Martínez, 2'50 pesetas.  
Antonio Rubio, 2'39.  
Antonio Molina, 11'05.  
Antonio Martínez, 4'50.  
Antonio Campillo, 7'44.  
Antonio Martínez, 8'04.  
Aniceto Muñoz, 20'52.  
Antonio Martínez, 3.  
Antonio Espinosa, 10'04.  
Antonio Andúgar, 2'09.  
Antonio López, 5'93.  
Alfonso Muñoz, 2'60.  
Andrés Romero, 1'65.  
Antonio García Lorente, 1'54.  
Antonio Verdú, 2'10.  
Blas Martínez, 3'04.  
Benito Martínez, 3'34.  
Domingo Frutos, 4'24.  
Francisco Muñoz, 1'85.  
Fernando Martínez, 17'04.  
Francisco Martínez, 3'94.  
Francisco González, 23'46.  
Francisco Pérez, 16'13.  
Francisco Cánovas, 2'96.  
Francisco Tudela, 2'72.  
Francisco Andreo, 272.  
Francisco Esteban, 8'74.  
Francisco López, 11'30.  
Fernando González, 5'44.  
Francisco García, 2'15.  
Francisco Martínez, 34'01.  
Francisco Campillo, 7'29.  
Francisco Giménez, 3.  
Francisco López, 3'99.  
Gerónimo Cánovas, 12'19.  
José Martínez, 4'24.  
José López, 3'69.  
Juan García, 4'79.  
José López, 1'80.  
José Martínez, 4'45.  
José Ruiz, 6'29.  
José González, 4'29.  
Juan Sánchez, 2'09.  
Juan Martínez, 6'89.  
José López, 4'24.  
Juan García, 2'15.  
Juan Martínez, 2'37.  
Josefa González, 6'89.  
Juan Sánchez, 7'65.  
José García, 2'75.  
José Sánchez, 5'34.  
José Hernández, 4'44.  
Juan Antonio Gallego, 2'48.  
Juan Cánovas, 1'77.  
Juan Muñoz, 1'89.  
Juan García Ros, 2'36.  
José Moreno, 2'36.  
Juan Ballester, 3'65.  
José Gómez, 5'94.  
Juan Ruiz, 3'05.  
Juan Pérez, 5'98.  
José López, 4'97.  
Juan González, 3.  
José Gil, 2'69.  
Juan González, 4'78.  
José Fernández, 5'09.  
Juan González, 14'89.  
Luis González, 6'53 pesetas.  
Luciano Andúgar, 6'10.  
Manuel Muñoz, 4'78.  
María Andúgar, 2'69.  
Manuel García, 7'13.  
Mariano Ballester, 4'24.  
Manuel Campos, 18'13.  
Miguel Martínez, 2'96.  
Mariano Saura, 3'25.  
Miguel Lajarín, 4'50.  
María Sánchez, 4'24.  
Mariano Ferrer, 3'04.  
Manuel Rubio, 2'15.  
Pedro Yagüe, 2'15.  
Pedro Escolar, 3'65.  
Ramón Marquina, 2'69.  
Ramón Moratín, 3.  
Saturnino Andúgar, 14'44.  
Tomás Murcia, 3'26.  
Valentín Alcaraz, 3'64.  
Valentín Saura, 1'80.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.469.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez,  
Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**DESCONOCIDOS**

Juan Molina, 2'24 pesetas.  
Adolfo Montesinos, 1'77.  
Blas Lardín, 2'48.  
Pedro Acosta, 1'78.  
José García, 2'24.  
Antonio Martínez, 1'78.  
Blas Heredia, 2'48.  
Andrés Acosta, 1'78.  
María Palazón, 2'24.  
Andrés Lorca, 1'89.  
Francisco Cayuela, 2'36.  
Simón G. Andreo, 2'36.  
Ginés Gómez, 1'65.  
María y Juan Legaz, 2'72.  
Antonio García, 2'13.  
Francisco Domingo López, 2'25.  
Vicente Zamora, 1'54.  
Antonio López, 2'13.  
Pedro López, 1'89.  
Francisco Andreo Tornero, 2'13.  
Antonio Cava, 2'96.  
Herederos de Francisco Navarro, 2'96.  
Roque Legaz, 2'96.  
Telesforo Cayuela, 1'78.  
Bartolomé Saravia, 1'78.  
Francisco Pérez, 2'36.  
Andrés Pallarés Gómez, 1'89.  
Francisco García, 1'78.  
Saturnino García, 2'72.  
Gabino Navarro, 2'96.  
José María Nieto, 2'13.  
Prudencio Mulero, 2'84.  
Antonio Sánchez, 2'72.  
Escolástico Teruel, 2'36.  
Juan García Pérez, 2'72.  
Antonio Rojas, 2'96.  
Evaristo Villa, 2'96.  
Pedro Legaz, 2'13.  
Salvador García, 1'78.  
Francisco Oliver, 2'84.  
Alejandro Lorca, 2'96.  
Sebastián Cabas, 2'78.  
Miguel García, 2'96.

Francisco Muñoz, 2'36.  
Ana López, 2'72.  
Juan García, 2'60.  
Alfonso Heredia, 2'48.  
Francisco Ruiz, 2'60.  
Pedro López, 2'37.  
Sebastián Alajarín, 2'96.  
Fernando S. Moreno, 1'65.  
José María Martínez, 2'37.  
Pedro Antonio Vera, 2'25.  
Alfonso Cayuela, 1'78.  
Gerónimo Martínez, 2'36.  
Joaquín Cánovas, 2'36.  
Eugenio Andaluz, 2'13.  
Andrés Pellarés, 1'78.  
Pedro Buendía, 2'37.  
Antonio Ortiz, 2'37.  
Bartolomé García, 2'84.  
Antonio Ballester, 2'37.  
Francisco Sánchez, 1'77.  
Juan Costa, 1'89.  
Catalina Navarro, 2'36.  
Juan Martínez, 2'02.  
Benito Legaz, 1'78.  
Pedro José Requena, 2'25.  
Joaquín Martínez, 2'48.  
Bernabé Vidal, 1'66.  
José Peñalver, 2'36.  
Francisco Andreo García, 1'66.  
José Zapata, 2'72.  
María Rosario Romero, 2'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.069.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**AI JUCER**

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.  
Antonio Abellán, 2'50.  
Ginesa Aroca, 1'67.

Catalina Bermejo, 5'45.  
Francisco Balibrea, 2'50.  
Francisco Calderón, 4'17.  
Juan Frutos, 1'67.  
Antonio Galera, 1'69.  
María González, 2.  
José María González, 2'11.  
Peligros Hernández, 3'33.  
José López, 1'67.  
Josefa Norte, 8'34.  
Antonio Quintana, 6'28.  
Encarnación Ruiz, 3'34.

**Semestrales.**

Francisco Avilés, 2'33 pesetas.  
José Frutos, 1'66.  
Isabel Gracia, 2'33.  
José Giménez, 2'55.  
Francisco Navarro, 2'55.  
Encarnación Palma, 2'11.

**ERA-ALTA**

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.  
Antonio Balibrea, 2'11.  
Francisco Cuadrado, 4'17.  
María González, 3'33.  
Josefa Gallego, 2.  
Antonio Guzmán, 4'17.  
Viuda de Antonio Moreno, 1'67.  
Fuensanta Iniesta, 2'50.  
José Morenc, 1'67.

**Semestrales.**

Salvador Murcia, 1'66 pesetas.  
Isabel Martínez, 2'55.  
Francisco Pellicer, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 1.715.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MURCIA

Se hace saber que el día 9 del próximo mes de Agosto á las once horas, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales, subasta pública por el sistema de pliegos cerrados con arreglo á lo determinado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para arrendar la cobranza de los arbitrios de la feria de Septiembre próximo, bajo el tipo de 4.889 pesetas y condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en el pliego que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la referida Corporación.

Para tomar parte en dicha subasta han de consignar los solicitantes en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

El adjudicatario prestará fianza consistente en el 20 por 100 del precio del remate, satisfaciendo además los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y los gastos que origine la formalización del contrato.

Murcia 23 de Julio de 1914.—Laurerío Albaladejo.

**Modelo de proposición.**(En papel de clase 11.<sup>a</sup>)

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de feria en el presente año, ofrece por el mismo la cantidad de.... pesetas

(en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones de que está enterado y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 1.707.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el mes actual.  
El extracto de acuerdos de Abril y Mayo.

Requerir al vecino Antonio González Martínez para que en el término de tres días haga desaparecer el depósito de basuras que ha establecido en su corral situado en espalda de la calle del Pino, con perjuicio para la salud pública, especialmente para los habitantes de los edificios contiguos, quienes se han quejado diferentes veces ante la Alcaldía.

Cumplimentar en todas sus partes la circular del Sr. Gobernador civil fecha 30 de Mayo anterior, sobre intrusión en las profesiones sanitarias de que se quejan Médicos Farmacéuticos, etc.

Quedar enterado de haber publicado la Alcaldía las reglas para llevar á cumplimiento del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, que trata de las excepciones que aleguen los mozos del alistamiento de 1915 y necesiten comprobar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos.

Pagar al Maestro D. José Joaquín Gómez 72'50 pesetas como gratificación por el tiempo que desempeñó interinamente el cargo de Maestro de sección de la Escuela graduada; y reintegrar al Depositario 150'50 pesetas á que ascienden los gastos que ha satisfecho con motivo del juicio de revisión de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, respecto á los mozos del reemplazo de este año.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar á D. Fernando Gómez Martínez 112'50 pesetas por alquiler de siete y medio meses de la casa que habita el Maestro Director de la Escuela graduada de niños.

Publicar un bando dictando disposiciones sobre salubridad é higiene pública, en previsión de que pueda desarrollarse cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa en este verano.

Proceder á la recaudación de todos los créditos que tiene el Municipio á su favor y que constan en la última relación de deudores, empleándose contra estos el procedimiento administrativo de apremio que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Hacer algunas reparaciones en el paseo de la Ermita y sitio donde se instalan las casetas de feria.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año 1915, formado por la Junta pericial

Amillarar á nombre propio de Jerónimo Gómez Maquilán y á título de dueño, para el solo efecto de lo que establece la Real orden de 14 de Junio de 1884, varias fincas rústicas situadas en los pagos Hoya de Don García, Lentiscares y Corona.

Quedar enterado de no haberse producido reclamación alguna contra el proyecto de alineación y ensanche del camino del Agua y calle del Puente durante el plazo de veinte días que ha permanecido expuesto al público.

Protestar de la Real orden del Ministerio de Fomento en virtud de la que el Ingeniero D. Emilio Arévalo ha comenzado á practicar el deslinde y amojonamiento de la zona que tiene derecho á riego en la cuenca del Segura por vulnerar tal disposición, derechos adquiridos por los usuarios de las aguas de nuestras acequias que son de dominio particular y privado, y afectar á los intereses generales de la población el atropello que se intenta consumar.

Asociarse este Ayuntamiento al Comisariato constituido de regantes de la parte alta del Segura, para la defensa de los derechos que este pueblo en el transcurso de más de tres siglos viene ostentando sobre las aguas de sus acequias, tanto para el riego de los terrenos que representan la principal riqueza y vida de la localidad como para los usos domésticos y la higiene pública; y autorizar una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde Presidente y D. Fructuoso Ruiz para representar á esta Corporación en cuantas gestiones oficiales y particulares haya que practicar cerca de los Poderes públicos hasta obtener la revocación de la Real orden de referencia y dejar en tranquila y pacífica posesión de sus derechos sobre las citadas aguas, de sus acequias á los habitantes de este Municipio.

Día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobación y pago de la relación de jornales y materiales en la reparación del paseo de la Ermita, importante 68 pesetas.

Pagar 85'50 pesetas, importe de la cera adquirida para los actos religiosos á que asiste el Ayuntamiento en corporación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6.

Dada lectura al acta de la celebrada por el Ayuntamiento en 31 de Enero último, por la que la misma Corporación fijó las cuentas generales documentadas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1913; se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. José Martínez, Don Pascual Gómez Rodríguez y Don Pascual Gómez Gómez, para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen á que se contrae el art. 161 de la ley Municipal.

Sesión del día 13.

Bajo la presidencia del Vocal Don José Martínez Martínez, se dió lectura al dictamen de la Comisión nombrada el día 6 del corriente, respecto á las cuentas generales de fondos comunes del año 1913, y se procedió á su votación definitiva y fué aprobado por unanimidad, acordándose también remitir dichas cuentas al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Abarán 16 de Julio de 1914.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 18 de Julio de 1914, de que certifico.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Carrasco.

Número 1.706.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Fernando Bueno Martínez, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que habiéndose formado con arreglo á lo preceptuado en el art 59 y siguiente del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta ciudad y su término, que ha de servir de base para la formación del padrón de 1915, y en cumplimiento del art. 60, dicho documento queda expuesto al público durante los días del 22 del corriente al 6 de Agosto próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del plazo expresado, ante la Junta pericial las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento de las precisadas disposiciones se hace saber para conocimiento general.

La Unión 21 de Julio de 1914.—Fernando Bueno.

### Octava seccion

Número 1.717.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE FORTUNA

Don Salvador Ruiz López, Licenciado en Medicina y Cirugía y Juez municipal de esta villa de Fortuna.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por Juliana Baños Ruiz, contra Juan, Francisca y Josefa Lozano y Lozano, Josefa Lozano Miralles y Ginesa García Cascales, ésta como madre y legal representante de sus menores hijos Salvador, Beatriz y José Lozano García, como herederos de su difunto padre y abuelo respectivamente Jaime Lozano Carrillo, sobre reclamación de trescientas diez pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Un trozo de tierra seco con varios árboles, sito en este término de Fortuna, pago de los Baños y sitio conocido por el banal de Maza, su cabida cuatro fanegas poco más ó menos; que linda S. Josefa Lozano Carrillo; M. Juan Pérez Gomariz; P. Sierra y otros, y N. Juan Lozano Carrillo; su valor setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750

2.º Otro trozo de tierra seco, con varios árboles, sito en el mismo término y pago que el anterior, junto al banal de Maza, su cabida una fanega poco más ó menos; linda S. Juan Lozano Carrillo; M. el trozo de tierra anterior; P. Domingo

Pesetas.

- Zárate López, y N. Rambla; su valor ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175
- 3.º La mitad de un trozo de tierra seco, sito en el mismo término y pago que los anteriores, con cuatro higueras, su cabida un celemin poco más ó menos; que linda S. Josefa Lozano Carrillo; M. Sierra; P. Francisca Bernal Carrillo, y N. la misma; su valor veinticinco pesetas. . . . . 25
- 4.º Otro trozo de tierra seco, sito en el mismo término y pago que los anteriores, con higuera y palas, con una casa cueva habitación, su cabida dos celeminos poco más ó menos; linda S. Antonio Cascales; M. tierra de los herederos de Jaime Lozano y otros; P. Pedro Saura Martínez, y N. Blas Alacid Bernal; su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150
- 5.º Una casa cortijo á primeras cubiertas, sita en el pago de los Baños, de este término, sin número, que mide diez metros de frente por siete de fondo; linda derecha entrando en ella Francisca Bernal Carrillo; izquierda y espalda Simón Lozano Carrillo, con sus ejidos correspondientes; su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150
- 6.º La mitad de otra casa-cortijo, sita en el mismo término y pago que la anterior, que mide ocho varas de frente por otras ocho de fondo; que linda derecha entrando herederos de Jaime Lozano Carrillo; izquierda Juan Pérez Gomariz, y espalda José Semitel; su valor cincuenta pesetas. . . . . 150

Las fincas reseñadas han sido embargadas como de la propiedad de dichos demandados y la subasta de las mismas tendrá lugar el día veintiuno de Agosto próximo y hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndole que los ejecutados no han presentado títulos de propiedad, pero se está tramitando expediente de información posesoria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado en las mesas del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de dichas fincas.

Dado en Fortuna á veintiocho de Julio de mil novecientos catorce.—Salvador Ruiz.—P. S. M., Pedro Pérez Camacho.

Número 1.702.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Peñalver Solano Francisco, domiciliado últimamente La Unión, plaza de la Parra, nueve, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser oído como denunciado en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado.

La Unión veinte de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.137.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Juan Soriano Sevilla (a) Salao, vecino de Alhama, procesado en causa por estafa, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia el día diez y ocho de Agosto próximo á las nueve de la mañana, para asistir al juicio oral en dicha causa, que contra el mismo se sigue.

Caravaca veintiséis de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial en funciones, Iguacio Bolt.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CONFIANZA

Relación de los socios á quien se requiere por primera vez al pago de sus descubiertos por repartos pasivos, advirtiéndoles que si no lo efectúan en el término de quince días, se procederá por la Junta directiva á la caducidad de sus participaciones.

Juan Gil Moreno, Visitación Molina Amorós, Antonio Pérez Dubrull, Josefa Sánchez, Alejo Pontones Atiénzar, Tomás Atenza y Reynel, José Sánchez Vázquez, Enrique Vidal Abarca, Antonio Egea Viñas, Rita Molina Amorós, Francisco Martínez de la Plaza, José María Moreno Gómez, Raimundo Ruiz García, Dolores Sánchez Vázquez y Antonio Miñano.

Murcia 28 de Julio de 1914.—Por acuerdo de la Directiva, El Secretario Contador, José María Sánchez.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas.

Saldo anterior..	15.028.172'48
Imposiciones durante la semana.	497.164'22
Suma.	15.525.336'70
Reintegros.	473.557'09
Saldo	15.050.779'61

Madrid 18 de Julio de 1914.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández